

INSTRUCCIONES Y DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR

- Se presentará una sola solicitud, acompañada de una fotocopia, y fotocopia de documentos acreditativos de circunstancias que requieran baremación.
- La presentación de solicitudes en más de un Centro motivará la anulación de las mismas.
- La falsedad de los datos declarados acarreará la anulación de la petición y la pérdida de los derechos de opción del solicitante.
- Los datos insuficientemente justificados no serán baremados.
- **El Centro garantiza que los datos suministrados tendrán el tratamiento de confidencialidad previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales; sin perjuicio de la cesión que ha de realizarse a la Comisión de Escolarización y/o la Administración Educativa de datos y documentación, en caso de no ser admitida la solicitud, a fin de garantizar el proceso y la escolarización del/la alumno/a solicitante.**

El **domicilio** se justificará mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI del alumno o de los padres.
- Certificado de residencia o de empadronamiento de los padres, con fecha 2020, en el que conste el domicilio.

En el supuesto de que alegue como domicilio el lugar de trabajo de los padres, se deberá presentar copia del contrato de trabajo o fotocopia del alta en la Seguridad Social. En este caso, y a efectos de localización, debe ponerse también el número de teléfono del lugar de trabajo. Cuando por cualquier causa los padres vivan en domicilios separados se considerará como domicilio del alumno el del progenitor que tenga atribuida la custodia legal del mismo, debiendo acreditarse tal circunstancia.

El alumnado que pida cambio de Centro deberá consignar **Código de Identificación del Alumnado** (CIAL). En caso de no conocerlo, podrá informarse en el Centro donde está matriculado. Los alumnos que provengan de otro Centro o Comunidad Autónoma deberán aportar certificado en el que quede constancia del Centro en que está matriculado y de las enseñanzas y nivel cursado durante el curso escolar 2020/2021.

Para Educación Infantil de tres, cuatro y cinco años, se entenderán cumplidas tales edades antes del 31 de diciembre del año en curso.

En caso de condición de **familia numerosa**, y/o **monoparental** deberá presentarse libro de familia o documento oficial que acredite dicha condición (fotocopia).

El **nivel de renta total de la unidad familiar** se obtiene de la declaración del IRPF del 2019, tanto si se presenta declaración conjunta de la unidad familiar como individuales de los miembros que la componen.

**Solo se presentará copia de la declaración del IRPF 2019 si no autoriza el suministro de datos a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.*

Si no tienen obligación de presentar la declaración anual del IRPF, por no exigirlo la normativa tributaria, tendrá obligatoriamente que presentar, según corresponda, la siguiente documentación:

- 1) Certificación emitida por la Agencia Tributaria acreditativa de tal circunstancia.
- 2) Certificado o certificados de empresa en el que figuren los salarios correspondientes al año 2019.
- 3) Copia de todas las nóminas del 2019.

- 4) Certificación oficial de las cantidades percibidas en concepto de pensión de la Seguridad Social, contributiva o no contributiva, durante el año 2019.
- 5) Certificación oficial de las cantidades percibidas en concepto de prestaciones, subsidios u otras ayudas percibidas del Instituto Nacional de Empleo u otros organismos o Administraciones públicas.
- 6) Otros documentos que acrediten cantidades percibidas por los miembros de la unidad familiar en concepto de rentas derivadas del capital o por cualquier otro concepto (certificación de banco o caja de ahorros, entidad gestoras de fondos de inversiones...).

Para la determinación del nivel de renta total en aquellas unidades que no tienen la obligación de presentar la declaración del impuesto de la Renta, se sumarán todos los ingresos que figuren en los documentos aportados y se restarán, en su caso, las cantidades deducidas en concepto de Seguridad Social u otros gastos fiscalmente deducibles.

Las familias cuyo nivel de renta haya descendido de manera significativa en los dos últimos años, podrán sumar un punto más a la puntuación que le correspondería dentro del baremo establecido en el artículo 9, apartado 1.3, del citado Decreto 61/2007, siempre que acrediten este descenso de rentas justificando, ser beneficiarios de alguna de las siguientes prestaciones, subsidios o similares:

- Ayuda económica básica (Prestación Canaria de Inserción).
- Subsidio por desempleo.
- Renta Activa de Inserción.
- Pensión no contributiva.
- Programa de Recualificación Profesional de las personas que agoten su protección por desempleo.

Otros criterios de prioridad para la admisión que pueden ser acreditados:

- Alumnado nacido de parto múltiple.
- Condición de víctima de violencia de género o de terrorismo.
- **Discapacidad en el solicitante o alguno de los miembros de la unidad familiar**, la acreditación se realizará mediante la certificación oficial del organismo público competente.

En el tablón de anuncios del Centro se determina las circunstancias que son consideradas por el Titular para la atribución la puntuación y la documentación requerida para su justificación.